



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURIA GENERAL

USHUAIA, 17 FEB 2020

VISTO La Ley Provincial N° 495, los Decretos Provinciales N° 699/04 y N° 175/12 y la Resolución de Contaduría General N° 02/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la Contaduría General N° 02/2020 se aprueba los procedimientos de rendición, cierre, y registración de Fondos Permanentes con fuente de financiamiento del Tesoro Provincial o Recursos de Afectación Especifica y sus respectivas cajas chicas.

Que en relación a la constitución, utilización y rendición de las cajas chicas, atento a la implementación de un nuevo sistema informático contable, es que se requiere adecuar los procederes previstos en el apartado A, inciso I, de la Resolución citada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 495 artículo 83 inciso a), y 88 inciso a) y artículo 51° del Decreto Provincial N° 1505/2002.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el apartado A, inciso I del Anexo I, de la Resolución Contaduría General N° 02/2020, por el que se detalla en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N° 114 /2020

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Funés María Belén
Jefe Depto. Despacho y Mesa de Entradas
Contaduría General

C.P. OVIEDO GIMENEZ Araceli
Contadora General
Contaduría General de Gobierno
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N° 14 /2020

ANEXO I

A. OPERATORIA DE LOS FONDOS PERMANENTES

I. CAJA CHICA

a) Apertura

La constitución de la caja chica se gestionará mediante expediente individual, debiendo ser autorizada a través de un acto administrativo emanado por el titular de la jurisdicción, o en quien éste delegue la función según lo establecido en el Decreto Provincial N° 699/07, artículo 7°, debiendo en dicho acto indicarse el responsable y el monto asignado.

La apertura de la caja chica podrá realizarse bajo la modalidad con o sin reposición.

En el caso de requerirse nuevamente una caja chica sin reposición, se deberá suscribir un nuevo instrumento legal autorizando su apertura.

Suscripto el acto administrativo se remitirá el expediente al responsable del Fondo Permanente, quien generará la apertura de la caja chica en el sistema informático financiero, formalizando la misma con la entrega de los cheques por el monto autorizado y a nombre del responsable designado.

b) Rendición

1. Caja Chica sin reposición

Utilizados los fondos que componen la caja chica, su responsable remitirá una nota de elevación al responsable del Fondo Permanente, con la rendición correspondiente y la/s factura/s o ticket/s conformadas/os. De existir un sobrante se deberá depositar en la cuenta del Fondo Permanente que dio origen a la caja chica y adjuntar a la nota de elevación, el correspondiente comprobante de depósito.

El responsable del Fondo Permanente recibirá la rendición de la caja chica y verificará que la documentación esté completa.

Se registrará la rendición de la caja chica en el sistema informático financiero y se incorporará el comprobante del registro a la rendición del Fondo Permanente.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURIA GENERAL

...//12

2. Caja Chica con reposición

La Rendición de la caja chica con reposición deberá presentarse al responsable del Fondo Permanente al cierre de cada mes o cuando la misma sea ejecutada en un 80% del monto total otorgado, según lo que ocurra primero.

El procedimiento de rendición será similar al indicado para la caja chica sin reposición, con la salvedad que el sobrante se deberá depositar en la cuenta del Fondo Permanente que dio origen a la caja chica, en la rendición final.

c) Reposición

El responsable de la caja chica solicitará la reposición luego de efectuar la rendición al responsable del Fondo Permanente, quién repondrá los fondos, por igual importe al rendido, sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo Permanente que la creó.

d) Cierre

1. Caja Chica sin reposición

En forma posterior a la rendición, el responsable del Fondo Permanente procederá al cierre de la caja chica.

2. Caja Chica con reposición

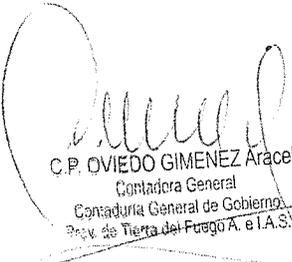
El cierre de la caja chica se producirá por las siguientes causas:

- *Por cambio del responsable*
- *Por haber cumplido su fin*
- *Al momento de cierre del Fondo Permanente que le dio su origen.*

En forma posterior a la rendición final de la caja chica, el responsable del Fondo Permanente procederá al registro de su cierre.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


Funes María Belén
Jefe Depto. Despacho y Mesa de Entradas
Contaduría General


C.P. OVIEDO GIMENEZ Araceli
Contadora General
Contaduría General de Gobierno
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.